



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 233 / 2012

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO : 01 DE OCTUBRE DE 2012

VENCE : 01 DE OCTUBRE DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en SAN LUCAS

población EL ESFUERZO

PROPIETARIO HUGO HUMBERTO AGUILA CASTRO

domiciliado en OSORNO calle SAN LUCAS

ARQUITECTO TIRZA BARRIA CATALAN

N° patente profesional 3-1271

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N°187-33

Derechos municipales \$87.233.-

VIVIENDA

presupuesto \$5.815.563.-

N°790

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N° 5.181.961-6

N°790

domicilio GNRAL LAGOS N°950 DPTO. 43-VALDIVIA

RUT N°13.163.357-2

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 186,2 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	76,90 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	76,90 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en calle San Lucas N°790, Población El Esfuerzo, de propiedad de Don Hugo Águila Castro, con una superficie aprobada de 76,90 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/rsev